



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°0139-2024-MDT-A

Tinta, 09 de mayo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA - PROVINCIA DE CANCHIS - DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO: El expediente administrativo con registro N°193 de Tramite Documentario (Mesa de Partes de la MDT), de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el SR. ESTANISLAO CASTELO MEJIA, identificado con DNI N°24697877, quien solicita el pago de beneficios sociales, como ex trabajador de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N°080-2024-URRHH/MDT, de fecha 04 de febrero de 2024 suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Opinión Legal N°061-2024-ALE-MDT/C, de fecha 05 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N° 088-2024-URRHH/MDT/, de fecha 14 de marzo de 2024, suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°015-2024-ALE-MDT-C, de fecha 18 de marzo de 2024, suscrito por el Abg. Carlos Chacón Alfaro Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta; Informe N° 093-2024-URRHH/MDT/, de fecha 21 de marzo de 2024, suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe N°0085-2024-OPP-MDT, de fecha 29 de abril de 2024, suscrito por el CPC. Juber Americo Quispe Yuca Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto; Informe N°174-2024-URRHH/MDT/, de fecha 07 de mayo de 2024, suscrito por el CPC. Gian Marco Peralta Yana, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Proveído N°1435, de fecha 08 de mayo de 2024, emitido por Gerencia Municipal, quien dispone la atención a lo solicitado, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°27680, las municipalidades son órganos de gobierno Local, como tales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, la autonomía confiere a los gobiernos locales, poderes competencias, atribuciones y recursos para la gestión y administración de su respectiva circunscripción, sin injerencia de nadie".

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la **autonomía administrativa** es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 17 y 28 del Artículo 20° de la Ley 27972, otorga facultades a los Alcaldes para Designar y Cesar, Nombrar y Contratar, Cesar y Sancionar al personal administrativos y de servicio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°343-2023-MDT-A, de fecha 11 de diciembre de 2023, se resuelve en el artículo primero DECLARAR, el CESE DEFINITIVO, por la causal del límite de setenta (70) años de edad, al Señor ESTANISLAO CASTELO MEJÍA, identificado con DNI N°24697877, a partir del 11 de diciembre de 2023, Servidor encargado de la Oficina de Registro Civil, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

Que, mediante expediente administrativo con registro N°193 de Tramite Documentario (Mesa de Partes de la MDT), de fecha 31 de enero de 2024, suscrito por el SR. ESTANISLAO CASTELO MEJIA, identificado con DNI N°24697877, quien solicita el pago de beneficios sociales, como ex trabajador de la Municipalidad Distrital de Tinta, indicando que habiéndosele cesado de su cargo por causal de límite de edad y laborado por mas de 48 años en la

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Municipalidad Distrital de Tinta, solicita el pago de todos los beneficios sociales que corresponde, adjuntando al escrito copia de DNI, Copia de Resolución de nombramiento, de fecha 11 de octubre de 1974, copia de resolución de cese definitivo de fecha 11 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe N° 080-2024-URRHH/MDT, de fecha 04 de febrero de 2024, suscrito por el C.P.C. GIAN MARCO PERALTA YANA, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite solicitud de pago de beneficios sociales, presentado por el Sr. ESTANISLAO CASTELO MEJIA identificado con DNI N°24697877, donde solicita la liquidación de sus beneficios bajo el decreto legislativo 276 por cese definitivo según Resolución de Alcaldía N° 343-2023-MDT-A, solicitando opinión legal a través de la Gerencia Municipal.

Que, mediante Opinión Legal N° 061-2024-ALE-MDT/C, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite su opinión a lo solicitado por la Unidad de Recursos Humanos, indicando que, mediante Informe Técnico N°000059-2021-SERVIR-GPGSC, cuyo contenido ratificamos y en el cual se concluyó, lo siguiente: 5.1.-De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, la remuneración de los funcionarios y servidores públicos de la carrera administrativa se encuentra sujeta al Sistema Único de Remuneraciones, no siendo posible su modificación. 5.2.-Con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N°038-2019 y el Decreto Supremo N°420- 2019-EF, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N°276. 5.3.- De extinguirse el vínculo laboral con el servidor nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N°276, la entidad deberá otorgarle los beneficios sociales que le correspondan, tales como, la compensación por tiempo de servicios, vacaciones no gozadas, entre otros. 5.4.- Corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, Ente Rector del Sistema Administrativo de Presupuesto Público, emitir opinión en materia de ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público. Por lo tanto, cualquier consulta sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N°038- 2019 y el Decreto Supremo N°420-2019-EF, deberá ser dirigida al referido Ministerio." 5.5.- De las horas de licencia con goce de haber compensable no recuperadas por extinción del vínculo laboral, sobre el particular, debemos señalar que mediante el Decreto de Urgencia N°078-2020, se fija un marco normativo ad hoc orientado a establecer medidas extraordinarias y complementarias para aquellos casos en los que el vínculo laboral concluye antes de que el servidor civil o trabajador del sector público hubiera completado la recuperación de horas por la licencia con goce de haber compensable otorgadas. 5.6.- Así, el citado decreto de urgencia reconoce tres (3) grupos de servidores civiles o trabajadores de las entidades del sector público que se pueden acoger a las medidas extraordinarias y complementarias aprobadas: a) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por causas ajenas a su voluntad excepto renuncia y no renovación (fallecimiento, jubilación, cese por límite de edad, etc.). b) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por renuncia o por no renovación de contrato. c) Servidores civiles o trabajadores desvinculados por sanciones administrativas o judiciales. (Destitución, inhabilitación, etc.). A dichos grupos se le aplica las medidas orientadas a la recuperación de las horas de licencia no compensadas establecidas en los artículos 2, 3 y 4 del Decreto de Urgencia N 078-2020. 5.7 En el supuesto de renuncia, cabe indicar que el saldo de horas no compensadas que queden luego de descontar las horas de trabajo en sobretiempo y las horas de capacitación acumuladas, deberá ser compensada en la siguiente vinculación laboral que tuviera el servidor con cualquier entidad del sector público. 5.8 Por ello, la entidad dejará constancia de la cantidad de horas no compensadas en la hoja de liquidación correspondiente al servidor civil o trabajador al momento de su cese, debiendo asimismo poner en conocimiento de ello a la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR a efectos de la actualización del registro a que se refiere el artículo 5 del referido Decreto de Urgencia, a través del cual se crea el Registro de Servidores con Horas Pendientes de Compensación. 5.9 Por otro lado, cabe señalar que las horas pendientes de compensar, serán computadas para determinar el tiempo de servicios que permita hallar el monto correspondiente a los beneficios sociales del servidor, así como su entrega económica por vacaciones trunca y/o no gozadas. 6. MOTIVO DE DESVINCULACIÓN. Cese por límite de edad. De igual manera, las horas pendientes de compensar no serán objeto de descuento en la liquidación de beneficios sociales que se efectúe al servidor. Por lo que **OPINA** que resulta **PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales solicitado por el Sr. ESTANISLAO CASTELO MEJIA, quien laboro bajo el régimen del D.L. 276, ex servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Tinta: Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio, la misma que será practicada por el área de RRHH, teniendo en cuenta los depósitos semestrales de pago de CTS, y el pago de los aportes mensuales a la ONP, el pago de sus derecho vacacional y de existir vacaciones trunca el cálculo y pago de las mismas, en la parte proporcional que no haya gozado, teniendo en cuenta que se le ha cesado en fecha 31 de diciembre del 2023, que el acto administrativo que corresponde debe ser emitido por el área de recursos humanos, practicando la liquidación de beneficios sociales respectivo.

Que, mediante Informe N°088-2024-URRHH/MDT/, de fecha 14 de marzo de 2024, emitido por el C.P.C. GIAN MARCO PERALTA YANA, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, solicita pronunciamiento por parte de la Oficina de Asesoría Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, respecto al Decreto

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Supremo N°420-2019-EF. OBJETIVO.- 1.1 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público tiene por objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). 1.2 Las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias son de aplicación para todas las servidoras públicas y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N 276. ARTICULO 4.5 La Compensación por Tiempo de servicios: La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público. Asimismo, se tiene la OPINION N°0149-2023-DGGFRH/DGPA. - Que si corresponde aplicar el incremento de MUC para el cálculo de CTS aprobado mediante DECRETO SUPREMO 320-2022-EF a los servidores bajo el régimen 276 de los gobiernos locales según su grupo ocupacional. Opinión N° 149-2023-DGGFRH/DGPA, de fecha 26 de abril de 2023, firmado digitalmente por IBRAHIM ALONSO BARRIENTOS EGAS (MEF), en respuesta a la consulta ¿a los servidores 276 que laboran en gobiernos locales es aplicable el incremento del Monto Único Consolidado (MUC) aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2022-UF?, refiere que **SI**, el incremento de MUC aprobado mediante Decreto Supremo N° 320-2022-UF es aplicable a los servidores bajo el régimen 276 de los gobiernos locales.

Que, mediante Informe N°015-2024-ALE-MDT-C, de fecha 18 de marzo de 2024, emitido por el Abg. CARLOS ALBERTO CHACON ALFARO, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Tinta, emite informe ampliatorio, concluye que **RESULTA PROCEDENTE** el pago de beneficios sociales solicitado por el Sr. ESTANISLAO CASTELO MEJIA con DNI N° 24697877, quien labora bajo el régimen del D.L. 276, ex servidor nombrado de la Municipalidad Distrital de Tinta, de acuerdo a los establecido por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF y demás normas vigentes en nuestro ordenamiento jurídico, la misma que será practicada por la oficina de RRHH la liquidación de los beneficios sociales que corresponda.

Que, mediante Informe N°093-2024-URRHH/MDT/, de fecha 21 de marzo de 2024, emitido por el C.P.C. GIAN MARCO PERALTA YANA, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Tinta, remite liquidación de beneficios sociales bajo el régimen 276, a favor del Sr. ESTANISLAO CASTELO MEJIA identificado con DNI N°24697877, indicando todo ello en el cumplimiento del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, donde establece: ART 4.5 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES. 4.5. COMPENSACION DE TIEMPO POR SERVICIOS. - La Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados, según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público. OPINION N°0149-2023-DGGFRH/DGPA. - Se aprueba el incremento MUC aprobado mediante D.S 320-2022-EF a los servidores bajo el Régimen 276 de los gobiernos locales según grupo ocupacional. Por consiguiente, solicita a la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, emita informe de disponibilidad presupuestal, para continuar con el trámite respectivo, esto en referencia al cálculo de liquidación de los beneficios sociales laborales, como es:

I. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

	BASE DE CALCULO				TOTAL
	D.S 420-2019-EF	D.S 320-2022-EF	TOTAL BASE DE CALCULO	TOTAL	
AÑOS	49 S/	551.68 S/	219.32 S/	771.00 S/	37,779.00
MESES	2 S/	551.68 S/	219.32 S/	771.00 S/	128.50
DIAS	20 S/	551.68 S/	219.32 S/	771.00 S/	42.83
					S/ 37,950.33

II. VACACIONES NO GOZADAS

	BASE DE CALCULO	TOTAL
AÑOS	1 S/ 1,105.00 S/	1,105.00
MESES	2 S/ 1,105.00 S/	184.17
DIAS	20 S/ 1,105.00 S/	61.30
		S/ 1,350.56

III. DESCUENTOS AL TRABAJADOR

ONP	13%	TOTAL DESCUENTO	S/ -175.57
		IMPORTE NETO A PAGAR	S/ 39,125.32

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

Liquidación que asciende a un importe total a pagar de S/. 39,125.32 (treinta y nueve mil ciento veinticinco con 32/100 soles).

Que, mediante Informe N°0085-2024-OPP-MDT, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por el C.P.C. JUBER AMÉRICO QUISPE YUCRA, jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Tinta, se pronuncia respecto a la disponibilidad presupuestal para la liquidación de beneficios sociales en atención a los documentos realizados en los informes precedentes, concluyendo que se otorga la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, afecto al rubro 07 FONCOMUN, el mismo que por la situación financiera de la entidad se sugiere ser cancelada de la siguiente manera:



MES 1	4,000.00
MES 2	4,000.00
MES 3	4,000.00
MES 4	4,000.00
MES 5	4,000.00
MES 6	4,000.00
MES 7	4,000.00
MES 8	4,000.00
MES 9	4,000.00
MES 10	3,125.32
TOTAL	S/. 39,125.32

Que, mediante Informe N° 174-2024-URRHH/MDT/, de fecha 07 de mayo de 2024, emitido por el C.P.C. GIAN MARCO PERALTA YANA, jefe de la unidad de recursos humanos de la municipalidad distrital de tinta, solicita la emisión de resolución para el reconocimiento de pago de liquidación de beneficios sociales bajo el régimen 276 a favor del Sr. ESTANISLAO CASTELO MEJIA, identificado con DNI N°24697877 en el marco del Decreto Supremo N° 420-2019-EF y la Opinión N° 149-2023-DGGFRH/DGPA que aprueba el incremento del MUC mediante D.S. 320-2022-EF.



Que, mediante proveído N°1435 proveniente de Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Tinta, de fecha 08 de mayo de 2024, se dispone la atención de la documentación en referencia.

Que, estando a los fundamentos facticos y jurídicos expuestos precedentemente por parte de la Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Legal y conforme a la Constitución Política del Perú; en merito a lo normado por el numeral 6 del artículo 20 de la ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas legales conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el PAGO DE LA LIQUIDACIÓN POR BENEFICIOS SOCIALES, PRACTICADO A FAVOR DEL EX TRABAJADOR SR. ESTANISLAO CASTELO MEJIA, IDENTIFICADO CON DNI N°24697877, por el importe total de S/. 39,125.32 (treinta y nueve mil ciento veinticinco con 32/100 soles), quien presto servicios a la Municipalidad Distrital de Tinta, bajo los alcances del Decreto Legislativo N°276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Publico, por el periodo total de 49 años 02 meses y 20 días, por lo que corresponde reconocer el pago de los beneficios sociales siguientes:

I. COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS

BASE DE CALCULO

	D.S 420-2019 EF	D.S 320-2022 EF	TOTAL BASE DE CALCULO	TOTAL
AÑOS	49 S/ 551.68 S/	219.32 S/	771.00 S/	37,779.00
MESES	2 S/ 551.68 S/	219.32 S/	771.00 S/	128.50
DIAS	20 S/ 551.68 S/	219.32 S/	771.00 S/	42.83
				S/ 37,950.33

II. VACACIONES NO GOZADAS

	BASE DE CALCULO	TOTAL
AÑOS	1 S/ 1,105.00 S/	1,105.00
MESES	2 S/ 1,105.00 S/	184.17
DIAS	20 S/ 1,105.00 S/	61.39
		S/ 1,350.56

III. DESCUENTOS AL TRABAJADOR

ONP	13%	TOTAL DESCUENTO	S/ -175.57
		IMPORTE NETO A PAGAR	S/ 39,125.32

PALACIO MUNICIPAL - PLAZA DE ARMAS N° 114 TINTA - CANCHIS - CUSCO

Sitio Web: www.munitinta.gob.pe - Correo Electrónico: munitinta@munitinta.gob.pe

Mesa de Partes Virtual - mesadepartes@munitinta.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA



"Provincia más Antigua del Perú, Cuna de la Revolución Latino Americana"

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, el cronograma de pagos de beneficios sociales reconocidos al SR. ESTANISLAO CASTELO MEJIA, la misma que surtirá efecto a partir de la emisión de la presente resolución, de conformidad con lo establecido mediante informe N°0085-2024-OPP-MDT, de fecha 29 de abril de 2024, emitido por la Unidad de Planificación y Presupuesto, siendo de la siguiente manera:

MES	MONTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
MES 1	4,000.00	FONCOMUN
MES 2	4,000.00	FONCOMUN
MES 3	4,000.00	FONCOMUN
MES 4	4,000.00	FONCOMUN
MES 5	4,000.00	FONCOMUN
MES 6	4,000.00	FONCOMUN
MES 7	4,000.00	FONCOMUN
MES 8	4,000.00	FONCOMUN
MES 9	4,000.00	FONCOMUN
MES 10	3,125.32	FONCOMUN
TOTAL		39,125.32

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Planificación y presupuesto realice las acciones administrativas necesarias, para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Planificación y presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Asesoría Legal, Unidad de Tesorería, ex funcionario municipal y demás Unidades Orgánicas para su conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, que el encargado de la Unidad de informática de la Municipalidad Distrital de Tinta cumpla con publicar la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TINTA

Bernabe Ccasa Ccasa
Abog. Bernabe Ccasa Ccasa
DNI: 40112777
ALCALDE